

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16072** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se delega la competencia para la declaración de incumplimiento de condiciones en los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1997, adoptó un Acuerdo por el que se delega la competencia para la declaración de incumplimiento de condiciones en los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 1997, por el que se delega la competencia para la declaración de incumplimiento de condiciones en los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de julio de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN

##### Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO

Visto el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y concretamente su artículo 2.º, base 5.ª, apartados 3 y 6, en los que se atribuye la competencia para otorgar los beneficios y declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, al Consejo de Ministros o Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, fueron derogadas las Grandes Áreas de Expansión Industrial y los Polos de Desarrollo Industrial, manteniendo su vigencia durante un año a contar desde su entrada en vigor, excepto en el caso de aquellas que estén localizadas en Comunidades Autónomas en las que vayan a crearse zonas promocionables que se derogarán cuando entren en vigor los correspondientes Reales Decretos de delimitación y declaración de las mismas;

Resultando: Que en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 50/1985, los expedientes en tramitación en el momento de entrada en vigor de la citada Ley referentes a las Grandes Áreas de Expansión Industrial y los Polos de Desarrollo Industrial, continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieren acogido en cada caso las solicitudes correspondientes hasta la resolución de las mismas;

Resultando: Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 50/1985 la concesión de los incentivos se efectúa por el Ministerio de Economía y Hacienda, salvo que se trate de proyectos en los que la inversión exceda de 1.000.000.000 de pesetas, en los que la concesión corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En cuanto a la competencia para la declaración de incumplimiento, el apartado 7 del artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, la atribuye al titular del Ministerio de Economía y Hacienda o a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en función de sus respectivas competencias;

Resultando: Que según se dispone en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, que modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987, los expedientes relativos a las Grandes Áreas de Expansión Industrial y Polos de Desarrollo continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieren acogido en cada caso las solicitudes en lo referente a la obligación de reintegro, así como en materia de infracciones y sanciones;

Resultando: Que en la actualidad se sigue tramitando un número importante de expedientes de incumplimiento de condiciones en expedientes de Grandes Áreas de Expansión Industrial y de Polos de Desarrollo Industrial concedidos por Acuerdo del Consejo de Ministros;

Vistos: El artículo 3 de la Ley 6/1997, que señala, como principios que rigen la organización y actuación de la Administración General del Estado, entre otros, los de economía, jerarquía, simplicidad, eficiencia y racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y el artículo 13 de la Ley 30/1992, que contempla la delegación de competencias entre órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente;

Considerando: Que con base en los citados artículos de las Leyes 6/1997 y 30/1992, es necesario simplificar y racionalizar el procedimiento de declaración de incumplimiento de condiciones en los expedientes de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en su vertiente final, es decir, en la fase de resolución, sin afectar con ello a los derechos de los beneficiarios, por lo que es conveniente delegar esta competencia, que actualmente reside en el Consejo de Ministros, en otros órganos de la Administración General del Estado;

Considerando: Que es conveniente, en aras a lograr una mayor eficacia y coordinación en la gestión de los expedientes de incumplimiento, que los órganos a los que se les confiera esta competencia para las Grandes Áreas y Polos de Desarrollo sean los mismos o similares que los que la tienen atribuida en el actual sistema de incentivos regionales regulado por la Ley 50/1985,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda,

## RESUELVE

Delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial regulada en el artículo 2.º, base 5.ª, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

**16073** RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados del concurso para la contratación de líneas de crédito en pesetas, movilizables mediante la emisión de Letras del Tesoro.

La Resolución de 1 de julio de 1997, en su apartado segundo, e), establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de esta Dirección General, de los resultados del concurso para la contratación de líneas de crédito en pesetas, movilizables mediante emisiones de Letras del Tesoro.

Resuelto el concurso en el día de la fecha, una vez cerrado el plazo para la presentación de las ofertas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Ofertas presentadas: Se han presentado dos ofertas en tiempo y forma debidos, por un importe de 1.340.000 millones de pesetas.

2. Ofertas aceptadas:

a) Una línea de crédito por importe de 340.000 millones de pesetas con un sindicato de Cajas de Ahorro representado, como agente, por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en las siguientes condiciones:

Diferencial fijo a restar al tipo de referencia: 8 puntos básicos.

Comisión de apertura: 2 puntos básicos.

Comisión de disponibilidad: 1 punto básico.

b) Una línea de crédito por importe de 660.000 millones de pesetas con un sindicato de entidades financieras representado, como agente, por el «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones:

Diferencial fijo a restar al tipo de referencia: 5 puntos básicos.

Comisión de apertura: 1 punto básico.

Comisión de disponibilidad: 2 puntos básicos.

Madrid, 17 de julio de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**16074** RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones emitida por la Comunidad Autónoma de Madrid.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

1. Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid, por un importe máximo de 15.000 millones de pesetas, fecha de

emisión 23 de julio de 1997, amortización 23 de julio del 2007, y al tipo de interés fijo del 6,30 por 100 anual. Dicha emisión fue autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**16075** RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 24 de julio de 1997.

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de julio de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 393.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

## Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
---	------------

## Premios por serie

1 premios de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	60.000.000
800 premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras) .....	20.000.000
6.000 premios de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras) .....	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el primer premio .....	49.995.000